



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 027-2026-SMV/10.2

Lima, 20 de febrero de 2026

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente Nº 2025052639 iniciado por Promoinvest Sociedad Administradora de Fondos S.A.A., así como el Informe Nº 205-2026-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 30 de enero de 2026, Promoinvest Sociedad Administradora de Fondos S.A.A. solicitó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Notas Estructuradas y Renta Global FMIV PRINS4", su Reglamento de Participación y su correspondiente Anexo, Prospecto Simplificado y Contrato de Administración, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Oficio Nº 061-2026-SMV/10.2 del 8 de enero de 2026 (en adelante, PRIMER OFICIO) y el Oficio Nº 367-2026-SMV/10.2 del 27 de enero de 2026 (en adelante, SEGUNDO OFICIO) se realizaron diversas observaciones a la documentación presentada por Promoinvest Sociedad Administradora de Fondos S.A.A.;

Que, de la revisión de la documentación remitida, se advirtió que Promoinvest Sociedad Administradora de Fondos S.A.A. no subsanó observaciones formuladas en el PRIMER y SEGUNDO OFICIO, referidas al criterio que debe cumplir la denominación de un fondo mutuo, de acuerdo con el inciso c) del artículo 61 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución Conasev Nº 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias (en adelante, REGLAMENTO);

Que, asimismo, se determinó la falta de concordancia en los límites de la política de inversiones, respecto de las inversiones en notas estructuradas y en instrumentos sin clasificación de riesgo. Al respecto, el límite mínimo de inversión de notas estructuradas con clasificación de riesgo es de 60%, sin embargo señala que podrá invertir en otras inversiones sin clasificación de riesgos hasta el 100%, lo cual no sería posible;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, adicionalmente, se advirtió que el contrato de administración omitió incorporar la información requerida en el inciso a) del artículo 40 del REGLAMENTO;

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b), del Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; y el artículo 38, numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Notas Estructuradas y Renta Global FMIV PRINS4", y de su Reglamento de Participación y su correspondiente Anexo, Prospecto Simplificado y Contrato de Administración, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Promoinvest Sociedad Administradora de Fondos S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades